

**1189-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las once horas con treinta y seis minutos del veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.  
**Acreditaciones en la estructura del cantón de Tibás, provincia de San José, por el partido Todos en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante resolución n° 485-DRPP-2016 de las once horas con treinta minutos del trece de diciembre del mismo año, este Departamento le indicó al partido Todos que, la estructura del cantón de Tibás, provincia de San José, estaba completa y no presentaban inconsistencias.

Posteriormente, en fechas diecinueve de agosto y diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve, se recibieron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renunciaciones de los señores: Edith Vásquez Morera, cédula de identidad n.º 900520383, como presidenta propietaria; Róger Eduardo Vásquez Morera, cédula de identidad 106770994, como tesorero propietario; Alexis Vásquez Morera, cédula de identidad n.º 202440891, como presidente suplente; Rolando Vásquez Morera, cédula de identidad 203040280, como secretario suplente y Anabelle Gómez García, cédula de identidad n.º 104900638, como tesorera suplente, todos de igual forma designados como delegados territoriales. Dichas renunciaciones se tramitaron en los oficios DRPP-3916-2019 de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve y DRPP-5084-2019 de fecha veintidós de octubre del dos mil diecinueve.

En fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecinueve, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Tibás, provincia de San José, en la que designan a los señores: Ronald Enrique Rodríguez González, cédula de identidad 105850530, como presidente propietario; Ronald Alfonso Rodríguez Casco, cédula de identidad 116400678; como tesorero propietario; Daniel Enrique Ruíz Guevara, cédula de identidad 115420535, como presidente suplente; Luis Enrique Ruíz González, cédula de identidad 106570818, como secretario suplente; Leidy María Guevara Valerio, cédula de identidad 204090843, como tesorera suplente y a su vez todos como delegados territoriales, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

La estructura del cantón Tibás, de la provincia de San José, del partido Todos quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**

**CANTÓN TIBAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>105850530</b>	<b>RONALD ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
<b>900380973</b>	<b>NURIA VASQUEZ MORERA</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>

116400678	RONALD ALFONSO RODRIGUEZ CASCO	TESORERO PROPIETARIO
115420535	DANIEL ENRIQUE RUIZ GUEVARA	PRESIDENTE SUPLENTE
106570818	LUIS ENRIQUE RUIZ GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
204090843	LEIDY MARIA GUEVARA VALERIO	TESORERO SUPLENTE

#### FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
104530905	JORGE CHACON FERRERO	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede la nómina de los delegados territoriales debido a que no cumple con el principio de paridad, de conformidad con lo indicado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, toda vez que dicha asamblea acordó nombrar a cuatro hombres y una mujer, razón por la cual el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos señalados, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de conformidad con el artículo dos del Código electoral, en concordancia con el artículo tres del Reglamento mencionado y con inscripción electoral de conformidad al artículo ocho del mismo Reglamento.

En consecuencia, quedan pendientes de designación los puestos de cinco delegados territoriales.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/mao

C.: Expediente N° 206-2017, partido Todos

Ref., No.14169-2019